ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;

3. Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;

4. Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;

5. La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico, ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

ARTÍCULO 39. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Copacabana es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, imposición de sanciones, devolución y cobro.

ARTÍCULO 40. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y demás entes o figuras contractuales sin personería jurídica.

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos, los fideicomitentes y/o beneficiarios son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto en su calidad de sujetos pasivos.

En los contratos de cuentas de participación el responsable de la declaración y pago será cada uno de los partícipes, en proporción al porcentaje de participación; en los consorcios, uniones temporales y demás figuras contractuales sin personería jurídica, los deberes sustanciales y formales deben ser cumplidos directamente por los consorciados, unidos temporalmente o cualquiera sea la denominación que se da a las personas jurídicas, naturales o sociedades de hecho que componen dichas figuras.

Las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal de tipo comercial que destinan algún o algunos bienes o áreas comunes para la explotación comercial o industrial generando algún tipo de renta, serán contribuyentes del impuesto.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes de Industria y Comercio en el Municipio de Copacabana pertenecerán a alguno de los regímenes vigentes en esta jurisdicción, así:

1. **RÉGIMEN ORDINARIO**: A este régimen pertenecen todos los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que no integren alguno de los otros regímenes vigentes en esta jurisdicción (simplificado o SIMPLE).

Alcaldía de Copacabana
Carrera 50 # 50-15 | **Tel:** (604) 274 00 69
NIT: 890.980.767-3 | **Código postal:** 051040
Línea de servicio a la ciudadanía: 01 8000 518 1118
Correo Institucional: contactenos@copacabana.gov.co
www.copacabana.gov.co

icontec ISO 9001 SC4453-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM